

Radicado: 010-2022-00288-00
Proceso: VERBAL – EVICCIÓN
Demandante: JULIO ENRIQUE MEDRANO LEÓN
Demandado: MARÍA DE LA CRUZ CALDERÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, a fin de resolver sobre la admisibilidad de la reforma de la demanda. Pasa para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 11 de abril de 2023.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la subsanación de la reforma de la demanda VERBAL de EVICCIÓN instaurada por JULIO ENRIQUE MEDRANO LEÓN a través de apoderada judicial, contra MARÍA DE LA CRUZ CALDERÓN se advierte que se ajusta en su generalidad a las disposiciones de Ley, en lo que tiene que ver con los requisitos de procedibilidad y competencia, motivo por el cual se dispondrá la admisión de la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE.

PRIMERO. ADMITIR la **REFORMA** de la demanda VERBAL DE EVICCIÓN instaurada por JULIO ENRIQUE MEDRANO LEÓN, a través de apoderado judicial, en contra de MARÍA DE LA CRUZ CALDERÓN, atendiendo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión a la demandada, por estados, toda vez que ya se encuentra debidamente notificada y **CORRERLE TRASLADO** por el término de diez (10) días (la mitad del término inicial), el cual comenzará a correr pasados tres (3) días desde la notificación de esta decisión, conforme al numeral 4 del art. 93 y art.369 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d27f2a1de09631408f4c93ded7f1630409d6ffe6423b2295924fb18dbe1a45c4**

Documento generado en 11/04/2023 07:37:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>